

La valoración de la discapacidad según el Real Decreto 888/2022

Guía explicativa del nuevo modelo de valoración en España

Mercedes Álvarez Seguí

Médico forense del IMLCF Valencia

1. Marco normativo y finalidad del Real Decreto 888/2022

El Real Decreto 888/2022, en vigor desde abril de 2023, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en España. Su finalidad principal es modernizar un sistema que había quedado obsoleto, alineándolo con los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La norma introduce un cambio de paradigma: se abandona el modelo exclusivamente médico-rehabilitador y se adopta un modelo biopsicosocial, en el que la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción entre:

- Una condición de salud.
- Las limitaciones en la actividad.
- Las restricciones en la participación social.
- Los factores personales y ambientales.

Por tanto, no se valora solo la enfermedad, sino el impacto real que esta tiene en la vida cotidiana de la persona.

2. Principios del modelo biopsicosocial de valoración

El modelo biopsicosocial parte de varios principios clave:

1. **La discapacidad no es sinónimo de diagnóstico médico.** Dos personas con la misma patología pueden tener grados de discapacidad muy distintos.
2. **El entorno importa:** barreras arquitectónicas, falta de apoyos, pobreza o aislamiento social pueden aumentar la discapacidad.
3. **La persona es el centro del proceso,** no un objeto pasivo de evaluación.

4. **Se evalúa el funcionamiento**, es decir, cómo vive, actúa y participa la persona en su contexto real.

Este enfoque permite una valoración más justa, personalizada y coherente con los derechos humanos.

3. Estructura general del sistema de valoración

El Real Decreto 888/2022 establece que la valoración de la discapacidad se realiza mediante la combinación de cuatro baremos fundamentales, que actúan de forma complementaria. El resultado final es el Grado Final de Discapacidad (GFD), expresado en porcentaje.

Los cuatro baremos son:

1. Baremo de Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
2. Baremo de Limitaciones en la Actividad (BLA).
3. Baremo de Restricciones en la Participación (BRP-QD).
4. Baremo de Factores Contextuales o Barreras Ambientales (BFCA).

4. Baremo de Deficiencia Global de la Persona (BDGP)

4.1. Qué evalúa

El BDGP valora las **funciones y estructuras corporales**, es decir, las alteraciones orgánicas, físicas, mentales, sensoriales o intelectuales derivadas de una condición de salud.

Incluye sistemas como:

- Sistema nervioso y funciones mentales.
- Sistema musculoesquelético.
- Sistema respiratorio, cardiovascular y digestivo.
- Funciones visuales y auditivas.
- Funciones del habla y la comunicación.

4.2. Calificadores de gravedad

Las deficiencias se valoran mediante una escala de gravedad:

- **0**: insignificante o inexistente.
- **1**: leve.
- **2**: moderada.
- **3**: grave.
- **4**: total.

Este baremo constituye el punto de partida de la valoración, pero no determina por sí solo el porcentaje final de discapacidad.

5. Baremo de Limitaciones en la Actividad (BLA)

5.1. Qué mide realmente

El BLA analiza la capacidad real de la persona para realizar actividades básicas de la vida diaria, teniendo en cuenta:

- El esfuerzo necesario.
- El tiempo empleado.
- El dolor asociado.
- La fatiga.
- La necesidad de ayudas técnicas o humanas.

No se valora si la persona “puede” hacer algo en abstracto, sino cómo lo hace y en qué condiciones.

5.2. Actividades evaluadas

Entre otras:

- Movilidad.
- Autocuidado (aseo, vestido, alimentación).
- Comunicación.
- Orientación.
- Manejo de tareas domésticas básicas.

5.3. Grados de dificultad

Los resultados se expresan en porcentajes:

- 0–4 %: dificultad nula o insignificante.
- 5–24 %: dificultad leve.
- 25–49 %: dificultad moderada.
- 50–95 %: dificultad grave.
- 96–100 %: dificultad completa.

Este baremo tiene un peso determinante en el resultado final.

6. Baremo de Restricciones en la Participación (BRP-QD)

6.1. En qué consiste

El BRP-QD evalúa las dificultades para participar en la vida social, comunitaria, educativa, laboral y relacional.

Se centra en aspectos como:

- Acceso al empleo.
- Relaciones sociales.

- Vida comunitaria.
- Ocio y tiempo libre.
- Participación ciudadana.

6.2. Papel de la persona evaluada

Este baremo se basa en un cuestionario cumplimentado por la propia persona, lo que introduce su experiencia subjetiva en el proceso. Es un elemento clave para humanizar la valoración.

6.3. Cuestionarios de valoración de restricciones en la participación [BRP-QD (A) y BRP-QD (S)].

6.3.1. Qué es el cuestionario BRP-QD (A)

- El BRP-QD (A) es la versión analítica y profesional del Baremo de Restricciones en la Participación.
- Se aplica mediante entrevista semiestructurada por el equipo de valoración y no es un formulario de autorrespuesta.

6.3.2. Qué es el cuestionario BRP-QD (S)

- Valora las dificultades en el desempeño de actividades (últimos 30 días)
- Habitualmente es cumplimentado por la propia persona o alguien de su entorno con conocimiento de su funcionamiento real.

7. Baremo de Factores Contextuales y Barreras Ambientales (BFCA)

7.1. Qué valora

Este baremo analiza factores que pueden **agravar o mitigar la discapacidad**, como:

- Entorno físico (vivienda no adaptada, barreras arquitectónicas).
- Apoyo familiar o social.
- Situación económica.
- Acceso a recursos y servicios.
- Factores personales relevantes.

7.2. Impacto en la puntuación

Cuando se aplica, el BFCA puede **añadir hasta 24 puntos** al porcentaje obtenido, ajustando la valoración a la realidad social de la persona.

8. Sub-baremos especiales: movilidad y ayuda de terceros

8.1. Movilidad reducida (BLAM)

Se reconoce cuando la limitación en movilidad es igual o superior al 25 %. Da acceso, entre otros, a:

- Tarjeta de estacionamiento.
- Transporte adaptado.

8.2. Necesidad de ayuda de tercera persona (BLGTAA)

Se aplica a personas con:

- Discapacidad igual o superior al 75 %.
- Necesidad de apoyo para actos esenciales de la vida diaria.

Puede elevar el grado final hasta niveles del 96 % o más.

9. Procedimiento administrativo de valoración

9.1. Equipo multiprofesional

La valoración la realiza un equipo multiprofesional de la comunidad autónoma, integrado por profesionales sanitarios, psicológicos y sociales.

9.2. Dictamen-propuesta

El dictamen incluye:

- Porcentaje de discapacidad.
- Clase asignada.
- Baremos aplicados.
- Diagnósticos codificados.
- Reconocimiento de movilidad reducida o ayuda de terceros.

9.3. Plazos

- Procedimiento ordinario: máximo 6 meses.
- Procedimiento de urgencia: 3 meses, para supuestos como ELA, violencia de género o razones humanitarias.

10. Clases de discapacidad y efectos legales

El grado final sitúa a la persona en una de estas clases:

- **Clase 0:** 0–4 % (no hay discapacidad legal).
- **Clase 1:** 5–24 %.
- **Clase 2:** 25–49 % (desde el 33 % se accede a beneficios).
- **Clase 3:** 50–95 %.
- **Clase 4:** 96–100 %.

11. Diferencia entre discapacidad e incapacidad permanente

La discapacidad es un reconocimiento administrativo; la incapacidad permanente es una prestación laboral. No existe equiparación automática general del 33 %, por lo que muchas personas deben someterse a la valoración conforme al RD 888/2022 para acceder a derechos sociales.

12. Revisión del grado de discapacidad

El grado puede ser:

- **Definitivo**, si no se prevé mejoría.
- **Revisable**, si puede haber cambios.

La revisión suele solicitarse tras dos años, salvo error o empeoramiento acreditado.

13. Conclusión

El Real Decreto 888/2022 configura un sistema más justo, completo y centrado en la persona, que reconoce que la discapacidad no reside únicamente en el cuerpo, sino en la interacción con el entorno. Su correcta aplicación exige comprender los baremos, el enfoque biopsicosocial y el papel activo de la persona evaluada, constituyendo un avance significativo hacia una sociedad más inclusiva y equitativa.